

PUEBLOS EN LUCHA

Raposa Sierra del Sol - Camísea - Awas Tingni - Sarayaku

Memoria del Foro:

Casos emblemáticos de defensa de derechos indígenas

IV Congreso latinoamericano de la Red
de Antropología Jurídica, Agosto, 2004

QUITO - ECUADOR

301
C76P

BIBLIOTECA - FLACSO - EC
Fecha: 13 septiembre 2005
Categoría:
Proveedor:
Código:
Autor: Fernando García

IV CONGRESO DE ANTROPOLOGÍA JURÍDICA
Red Latinoamericana de Antropología Jurídica - RELAJU

Foro: Defensa de los Derechos Indígenas
Casos Emblemáticos

MEMORIA

1ra. edición. Diciembre de 2004, Quito
Registro derecho Autorial No. 020971
ISBN-9978-334-00-9

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
FLACSO

CENTRO DE DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES
CDES

SISTEMATIZACION:

Lisset Coba

EDICION:

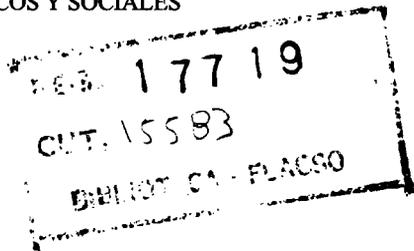
Mario Melo

DIAGRAMACION E IMPRESION

SERGRAFIC

Tel.:2449231 Cel.: 096000845

E-mail: sergrafic@andinanet.net



CONTENIDO

Presentación.....	1
Primera Parte.....	3
PERU	
Lucha del COMARU frente al Gasoducto de Camisea Roger Rivas.....	5
BRASIL	
Raposa Sierra del Sol: 30 años de lucha por el respeto a un derecho irrevocable Iza Roná dos Santos.....	9
ECUADOR	
La lucha de Sarayaku Franco Viteri.....	19
Conclusiones de las experiencias de exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas José Serrano.....	23
Segunda Parte.....	29
BRASIL	
La operatividad de los derechos territoriales y las territorialidades en conflicto: Raposa Serra do Sol, un caso emblemático en la Amazonía Brasileira Ivette Vallejo Real.....	31

ECUADOR

El caso Sarayaku y los derechos humanos:

¿Por qué Sarayaku constituye un caso emblemático de exigibilidad de derechos a nivel internacional?

Mario Melo 42

NICARAGUA

Lecciones del caso Awas Tingni tres años después de la sentencia de la Corte Interamericana

Mikel Berraondo 55

Conclusiones de la reflexión jurídica y antropológica

Fernando García..... 71

SEGUNDA MESA

**Reflexiones jurídicas y antropológicas sobre Casos
Emblemáticos de defensa de Derechos Indígenas en
América Latina**

La operatividad de los derechos territoriales y las territorialidades en conflicto: *Raposa Serra do Sol*, un caso emblemático en la Amazonía brasileña

Ivette Vallejo Real⁸

El Brasil tiene una extensión territorial de 851.196.500 hectáreas, es decir 8.511.965 km²; superficie en la que las tierras indígenas ocupan el 12.24% (MEC, 2002). En total, hay unas 582 tierras indígenas en el país, de las cuales la mayor parte se concentra en lo que se denomina Amazonía Legal⁹. Datos del MEC (2002) registran para esta región 376 áreas indígenas, 103.380.730 hectáreas de extensión que representan 98.74% del total de tierras indígenas¹⁰ existentes en el país; es decir que el 1.2% restante se esparce a lo largo del territorio nacional.

La situación legal de las tierras indígenas es de grados variados o distintos niveles de reconocimiento por el estado: algunas se hallan sin ninguna regulación, otras en fase de identificación, otras delimitadas, demarcadas, otras homologadas y cuentan con registros en el registro oficial de la Unión.

En términos legales, la Constitución Federal de 1988, en el párrafo primero del artículo 231 establece en relación a las tierras indígenas que: *“son de carácter permanente aquellas tierras por ellos habitadas y utilizadas para sus actividades productivas, las imprescindibles para la preservación de recursos ambientales*

⁸ Antropóloga ecuatoriana con Maestría en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS D.F); estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales -Programa de Estudios comparados de las Américas-. *Centro de Pesquisa e Pós-graduação das Americas* (CEPPAC), Universidade de Brasília (UNB).

⁹ El área de la “Amazonía Legal” desde 1966 incluye los estados de Pará, Amazonas, Acre y territorios federales de Amapá, Roraima y Rondonia y las áreas del estado de Mato Grosso, el estado de Goiás al norte y el estado de Maranhão

¹⁰ Según datos recientes del Instituto Socio Ambiental hay 236 Unidades de Conservación en la Amazonía y 400 Tierras Indígenas en la región.

necesarios a su bienestar y necesarias a su reproducción física y cultural según sus usos, costumbres y tradiciones". El artículo 20 de la Constitución establece que esas tierras son "*bienes de la Unión*", por lo tanto la Unión es la propietaria, siendo reconocido a los pueblos indígenas el derecho a "*poseer permanentemente*" y "*usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, los ríos y lagos en ellas existentes*".

La Constitución de 1988 consagró el principio de los indígenas como los "*primeros y señores naturales de la tierra*"; siendo esta una fuente primaria de su derecho. Según lo que establece la Constitución, el Poder Público está obligado a promover tal reconocimiento, siempre que una comunidad indígena ocupe una determinada área en los moldes del artículo 231, lo que significa que el Estado tiene la obligación de delimitar y realizar la demarcación física de los límites. Obligatoriedad que queda sujeta a los recursos del órgano indigenista, a los procesos burocráticos y en fases avanzadas, depende de la voluntad política del presidente de la República.

En Brasil, para el caso de la amazonía legal, los procesos demarcatorios se aceleraron con el apoyo en financiamiento de programas de cooperación internacional como el PPTAL desde 1996¹¹ administrado desde la FUNAI¹². Pese a esto, los pueblos indígenas amazónicos siguen enfrentando problemáticas en torno al reconocimiento, gestión, fiscalización y protección de sus territorios de territorios ya demarcados, y sus cosmografías territoriales constantemente entran en fricción con aquellas de los

¹¹ Así desde 1996 se realizaron 31 identificaciones, 38 demarcaciones de tierras Indígenas de la Amazonía legal, hasta el 2001 (Santilli, M, 2001); estando otras en curso hasta el 2000 y otras previstas para los próximos años, destacándose demarcaciones en tierras en Río Negro y Vale do Javari.

¹² Programa (*Projeto Integrado PPTAL de Proteção as Populações e Terras Indígenas da Amazônia Legal*) administrado por la FUNAI, en el Ministerio de la Justicia y el PDPI (*Projetos Demonstrativos dos Povos Indígenas*), componente del PDA (Subprograma Projetos Demonstrativos) do *Programa Piloto para a Proteção das Florestas Tropicais do Brasil* (PPG7), vinculado a la *Secretaria de Coordenação da Amazônia* del Ministerio de Medio Ambiente.

estados nacionales. Además emergen constantemente acciones contestatarias por parte de grupos de poder regionales, de bancadas legislativas estatales para frenar los procesos homologatorios.

Ejemplificando la problemática territorial: El caso emblemático de la homologación de la T.I. *Raposa Serra do Sol*

Un caso que se ha tornado emblemático en la amazonía norte del Brasil es el de la demarcación y homologación de la *Terra Indígena Raposa Serra do Sol* en el estado de Roraima, no sólo para las organizaciones que por más de treinta años reivindican esta demarcación como tierra continua, sino también para el movimiento indígena amazónico y para la articulación entre organizaciones indígenas de varias regiones del país.

El estado de Roraima tiene fronteras con la Guiana y Venezuela y con los estados de Pará y Amazonas; encontrándose dentro de este estado algunas tierras indígenas homologadas como la *Yanomami*, la *Waimiri Atroari*, *Wai wai* y una multiétnica como la *Terra Indígena de São Marcos* donde residen pueblos indígenas *Macuxi*, *Wapixana*, *Ingaricó*, *Taurepang*..

Organizaciones como el *Conselho Indígena de Roraima* –CIR- y la *Organização de Mulheres Indígenas de Roraima* -OMIR-, con apoyo también de la –OPIR- *Organização de professores indígenas de Roraima* –OPIR- y la *Associação de Povos Indígenas de Roraima* –APIRR- se han posicionado para impulsar derechos territoriales respaldados tanto en la Constitución de 1988, como en instrumentos jurídicos internacionales como el Convenio 169 de la OIT suscrito por el gobierno brasileño.

El área reivindicada para la *Terra Indígena Raposa Serra do Sol* abarca 1'700 mil hectáreas, en cuatro regiones como Serras, Surumu, Baixo Cotingo y Raposa, donde se asientan 159 comunidades indígenas, con más de 15.000 indígenas de diversos pueblos indígenas *Macuxi*, *Ingarikó*, *Wapixana*, *Taurepang* y *Patamona*.

El proceso de reconocimiento oficial de la tierra indígena comienza a inicios del XX con el primer acto administrativo realizado en 1917. En 1977 se reinició al instituirse un grupo de trabajo interministerial para identificar el área; en 1979 un nuevo grupo de trabajo hizo una identificación parcial, hasta que en 1993 se delimitó la tierra indígena en aproximadamente 1'678.800 hectáreas (Santilli M,2000:298). En una segunda fase, la dimensión del área demarcada llega a 1'751.330 hectáreas. El proceso demarcatorio fue impugnado en 1996 por parte de grupos interesados en explorar económicamente el área, a partir del Decreto 1775, no obstante en ese mismo año se reconoció la constitucionalidad del laudo antropológico a través de un despacho del ministro, una vez superadas las impugnaciones (Santilli, M ,2000).

La Tierra Indígena Raposa Serra do Sol fue demarcada en 1998 y permanece desde entonces en la espera de ser homologada, enfrentando varios procesos en el ámbito del poder judicial¹³. El proceso se ha complicado debido a la instalación arbitraria de sedes municipales en la tierra indígena, como Normandía instalada en 1982 y Uiramutã, en 1997, junto con villas ligadas a la actividad de la minería informal y al comercio irregular¹⁴. El proceso en Roraima se ha ido complicando con la aparición a lo largo de los noventa, de organizaciones indígenas “paralelas” que impulsadas por los grupos de poder regional, reivindican la homologación en área no continua¹⁵, o como se dice en “islas”.

¹³ Después de la edición de la *Portaria* 820/98, tres abogados ingresaron con una acción popular solicitando *Mandato de Segurança*, suspendiendo los efectos del acto ministerial. En 1999 el Supremo Tribunal de Justicia extinguió la acción sin juzgamiento de mérito y en el 2004, el juez de Justicia Federal en Roraima concedió una liminar suspendiendo parcialmente sus efectos.

¹⁴ Estas fueron instaladas dentro de la tierra indígena, así es el caso de Surumu, Agua Fria, Mutum y Socó. Según levantamientos de la FUNAI de Roraima, para 1992 había 207 ocupaciones rurales de no indígenas en la *Raposa Serra do Sol*, para el 2002 habían 57 ocupaciones, siendo que 37 ya habían recibido indemnización con recursos de las comunidades indígenas.

¹⁵ (Ver.”*Raposa Serra do Sol: Razões para homologação em área contínua*”. Conselho Indigenista Missionário, Conselho Indígena de Roraima, Março de 2004).

El caso de la tierra indígena Raposa Serra do Sol ilustra un caso en que políticos, desde concejales a senadores; grandes y pequeños empresarios, *garimpeiros*, comerciantes, hacendados y los propios gobernantes del estado mantienen la tesis de la demarcación de tierras indígenas “en islas”. Las organizaciones que reivindicán el área continua por su parte cuentan con el apoyo de algunas ONG’s y principalmente el acompañamiento de la iglesia católica -misioneros de la Consolata italiana- y el *Conselho Indigenista Missionario* –CIMI-.

En este caso, se observa que las tesis encontradas entre demarcación en islas y en áreas continuas esta sustentada en un fuerte conflicto entre indígenas y no indígenas, y también desde la década de los noventa una confrontación entre organizaciones indígenas con diferentes percepciones sobre sus “territorialidades”, diferentes visiones sobre sus derechos, con proyectos etnopolíticos divergentes y maneras diferentes de concebir su auto “desarrollo” y las relaciones interétnicas.

Desde la bancada legislativa Roraimense en varias coyunturas han surgido proyectos de ley para regularizar la minería en tierras indígenas, propuestas para que el congreso nacional también intervenga en los procesos demarcatorios. Diversas enunciaciones discursivas son emitidas desde grupos de poder regionales, como es la tesis de la internacionalización de la amazonía y el discurso que apela a la “seguridad nacional” en áreas de frontera y que sitúa a los indígenas como si fueran una amenaza para la soberanía nacional. Se plantea así, que la demarcación de Ti’s incentiva la formación de estados separados del Brasil. Se construye la figura de los indígenas como “menos nacionales” y como sujetos que vulneran el territorio nacional.

Detrás de estos discursos que apelan a un imaginario “nacionalista”, en la retórica de la defensa del “estado de Roraima”, está el propio interés de las élites locales y regionales por la apertura de las áreas indígenas demarcadas o no, para la explotación de oro y otros minerales, como para la expansión del agro negocio con cultivos como soya y arroz.

Acciones políticas de movilización, lobby jurídico-político, enlaces en red y demandas ante instancias internacionales.

A fines del 2003, a partir del pronunciamiento del ministro de Justicia, anunciando la firma del decreto presidencial de homologación de la Tierra Indígena Raposa Serra do Sol en área continua para el mes de enero del 2004, varias acciones de movilización en contra de la homologación se dieron de parte de grupos de poder regionales incluyendo arroceros, la asociación de municipios, comerciantes e indígenas que sustentan la tesis de la demarcación en islas. Hubo toma de carreteras en las fronteras con Venezuela y Guyana, paro de actividades comerciales, toma de las instalaciones de la FUNAI en Boa Vista y la arremetida contra la misión Surumu, tomando como rehenes a tres misioneros. Presionaban así para que la demarcación excluyera de la tierra indígena, las propiedades rurales y las ciudades de Uiramutá y Pacaraima.

A nivel del Senado y en la Cámara de Diputados se conformaron dos comisiones con la intención igualmente de frenar el proceso. Al demorar la homologación directa o indirectamente, el gobierno estimuló el conflicto que envuelve a pueblos indígenas versus políticos, hacendados, fuerzas políticas locales; agravando la situación de inseguridad jurídica y propiciando mayores enfrentamientos.

Frente a estos sucesos, la organización indígena CIR dio preeminencia a la vía legal, ya sea a través de las acciones de su departamento jurídico, se emitieron comunicados, se construyeron estrategias de comunicación vía su página web, pidiendo el respaldo de otras organizaciones indígenas -COIAB y organizaciones miembros, COICA-, ONG's y agencias de cooperación y de apoyo.

El 29 de marzo del 2004, la CIR asumió una acción legal internacional, presentando a través de su abogada indígena una denuncia contra el gobierno brasilero, ante la Comisión de Derechos

Humanos de la OEA en Washington por violación a los derechos indígenas. Se solicitó a la OEA que recomiende al gobierno brasilero la homologación de la TIRSS en área continua, de la forma como fue demarcada. La denuncia se sustentaba en los episodios recientes que denotaban la intención del gobierno en reducir la demarcación a islas preservando núcleos urbanos originados por la invasión *garimpeira* y la ocupación ilegal de tierras por traficantes de tierra que producen arroz. Se alertaba la violación por parte del estado brasilero de varios artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por Brasil en el 92 y que al homologarse la tierra indígena en islas, se estaría irrespetando la Constitución e hiriendo los derechos indígenas. Igualmente se estaría haciendo caso omiso de instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT suscrito por el gobierno del Brasil.

Una vez que el acto homologatorio no se concretó y debido a que en marzo del 2004 un juez de la primera Vara de la Justicia Federal en Roraima suspendió parcialmente los efectos de la Portaria No. 820 de 1998 emitida por el Ministro de Justicia (demarcación de la TIRSS)¹⁶, la organización indígena CIR inició acciones de *lobby* ante el Ministerio Público Federal, la 6ta Cámara (sobre derechos de las minorías étnicas) y ante los pocos diputados en la cámara de diputados algo sensibles a las reivindicaciones indígenas. En las acciones de *lobby*, el CIR junto con OMIR tuvieron apoyo del *Conselho Indigenista Missionário* (CIMI) y estuvieron acompañados por algunos líderes indígenas del nordeste.

Ante la coyuntura del *Día do Índio* el 19 de abril del 2004, el CIR en articulación con organizaciones del nordeste y CIMI realizaron un campamento llamado "*Terra Livre*". A esta iniciativa que duró una semana se sumó la organización pan-amazónica COIAB y organizaciones del centro y sur, articulados ante sus respectivas problemáticas por el reconocimiento de sus tierras. Si bien la

¹⁶ El pedido de portería fue solicitado por el senador Mozarildo Cavalcante (PPS de Roraima), los diputados Luciano Castro (PL- Roraima) y Suely Campos (PP-Roraima) y el indígena Caetano Raposo. Respaldaban así una acción popular planteada en 1999

homologación de la TIRSS era central en el campamento, otros procesos en distintas fases también fueron reivindicados.

En el día del Indio, después del acto conmemorativo organizado por el Frente Parlamentar Indígena, se efectuó la toma del salón verde en la Cámara de Diputados, medida con la que se buscó presionar a los diputados del Frente para que asumieran una acción más decidida para concretar la homologación. Se mantuvo audiencias con el presidente de la Cámara de Diputados y con el Ministro de justicia, concertándose para el 10 de mayo del 2004 una reunión entre líderes indígenas y el presidente Lula.

En la audiencia se entregó un documento con reivindicaciones divididas en seis temas, siendo el primer punto la urgente homologación de la TIRSS conforme a la disposición del 98. Si bien la reunión, permitió la articulación entre diferentes dirigentes indígenas, no obtuvo las resoluciones inmediatas esperadas¹⁷.

Las posiciones del estado central no se han mostrado uniformes. Si bien los pronunciamientos a favor de la homologación en área continua manifestados por el Ministro de Justicia, la 6ta cámara del Ministerio Público Federal, el Ministro de Desarrollo Agrario, INCRA¹⁸, el Ministerio del Ambiente, la FUNAI, existe un posicionamiento contrario por parte de la Casa Civil y algunos ministerios.

El proceso todavía no se ha resuelto y acciones recientes de la organización CIR, como OMIR han servido para reforzar movilizaciones políticas y acciones como retomar tierras donde se

¹⁷ Fue la primera vez en un año y medio de gobierno del PT que el presidente recibía a líderes de organizaciones indígenas

¹⁸ Desde el Ministerio de Desarrollo Agrario y el INCRA se elaboró un plan después de la formación de un Grupo de Trabajo Interministerial que elaboró un diagnóstico para presentar propuestas sobre la situación de tenencia de las tierras de dominio de la Unión del Estado de Roraima. Se prevé asentar en proyectos de asentamiento del INCRA a las familias retiradas de la Reserva Raposa Serra do sol si se encuadran en el perfil de sujetos de reforma agraria; poner a disponibilidad tierras para la creación de proyectos de asentamientos y para atender proyectos de desarrollo del gobierno de estado

encuentran las invasiones de arrozales, para precautelar sus tierras de la contaminación ocasionada por las plantaciones de arroz¹⁹.

El proceso sigue en tanto, entrampado en los procedimientos judiciales, con la justificación de que la asignación del decreto homologatorio no puede efectuarse mientras exista el pronunciamiento que suspende parcialmente los efectos de la disposición 820 del 98.

El 14 de mayo del 2004, la jueza del Tribunal Federal de la primera región mantuvo la decisión del juez de Roraima. Entonces, la FUNAI tomó como acción de apoyo a la organización indígena CIR, el recurrir al Tribunal Supremo Federal contra la decisión de la jueza, cuya posición contraria a la homologación continua, mantenía la determinación de excluir de la TIRSS los municipios, villas y respectivas zonas de expansión, carreteras estatales, federales y fajas de dominio e inmuebles con propiedad o posesión anterior al año de 1934 y las plantaciones de arroz irrigadas en el extremo sur del área indígena. Es decir que excluía una franja de 150 km de frontera, del área reivindicada por las organizaciones indígenas.

La posición del Consejo Indígena de Roraima ha sido la de esperar la decisión del Tribunal Supremo Federal, para en un segundo momento si la homologación no se hiciera en área continua, entrar con un recurso en contra de esa decisión, ante el Tribunal Federal de Roraima.

Conclusiones

En general, se observa en Brasil un retroceso en la puesta en práctica de los derechos colectivos instituidos por la Constitución de 1988,

¹⁹ Se habría tomado la carretera de acceso a la hacienda de uno de los mayores arroceros, Quartiero. En julio del 2004 miembros de organizaciones indígenas contrarias a la homologación y comandados por el arrocero en respuesta tomaron rehenes a trabajadores de la FUNAI, liberándolos después.

existiendo intentos por rever los procedimientos demarcatorios existentes. Así por ejemplo, está en la Comisión de Derechos Humanos y Minorías de la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley 3358/04 de un diputado del PSC de Pará que atribuye al Congreso Nacional la competencia para refrendar la demarcación de tierras indígenas. Por parte de sectores del senado también existe la postura de que las futuras homologaciones de tierras indígenas pasen por la aprobación del senado²⁰. Lo que en la legislación actual no cabe, ya que solo compete al poder ejecutivo decidir sobre la demarcación de las tierras indígenas.

Se puede observar que no solo se intenta impedir la finalización del proceso demarcatorio de la Tierra Indígena Raposa Serra do Sol, sino retroceder en las conquistas del marco jurídico existente en cuanto a procedimientos demarcatorios y homologatorios de las tierras indígenas. Diversos parlamentarios de estados como Roraima, Matto Grosso, Santa Catarina, se han articulado para revolver artículos de la legislación brasilera. Estas amenazas a los derechos de los pueblos indígenas garantizados por la Constitución del 88 implican un retroceso en la aplicación de políticas públicas en torno a pueblos indígenas.

Como se puede observar a partir de este caso emblemático, el que se hagan efectivos derechos colectivos como los territoriales está supeditado a una serie de obstáculos más que nada políticos, que se interponen sobre los procesos jurídicamente instituidos. Aunque la Constitución reconozca tierras de ocupación tradicional, existen cosmografías en contradicción entre la dimensión de los espacios territoriales indígenas, los territorios estatales y la del estado nacional brasilero con su territorio y apelo a soberanía nacional.

²⁰ Existe la propuesta de enmienda constitucional 275/04 del diputado Lindenberg Farias (PT-RJ) sometiendo al congreso nacional la demarcación de tierras indígenas. Propone alterar el artículo 231 de la Constitución Federal. Argumenta que la demarcación de Ti's requiere el pronunciamiento del congreso ya que las demarcaciones privan a los estados de la región del norte "de vastas extensiones de tierras sin que se examinen cuestiones como la ocupación y explotación de la Amazonía, el desarrollo nacional y el equilibrio federativo".

La reivindicación de derechos como hemos visto en el caso de organizaciones indígenas como el CIR lleva una trayectoria de varias décadas. Apelan a tierras continuas como una forma de resguardar espacios multiétnicos frente al embate de la expansión de la frontera agrícola y minera. Valiéndose de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, acudiendo a instancias locales y nacionales como el Ministerio Público y el órgano indigenista FUNAI; también acuden a entidades internacionales como la OEA, para la exigibilidad de sus derechos. Acciones legales, como acciones políticas y de movilización vemos que dependen de la unidad de la organización indígena, de la permanencia y continuidad de sus reivindicaciones.

Bibliografía

Legislação indigenista brasileira e normas correlatas, CGDOC/FUNAI, Brasilia. 2002.

Ministério da Educação. 2002 “Quem são, quantos são e onde estão os povos indígenas e suas escolas no Brasil”, Brasilia, 2002.

Conselho Indigenista Missionário, Raposa Serra do Sol: Razões para homologação em área contínua”, Conselho Indígena de Roraima, Março de 2004.

Santilli, Márcio. 2000. “Demarcação das Terras Indígenas: Uma luz no fim do túnel?”. En *Povos Indígenas no Brasil 1996-2000* . Instituto Socio Ambiental, Brasilia. (Pg 163-175).